

CONSTANCIA SECRETRIAL: A Despacho de la señora Jueza, el presente proceso de LIQUIDACION DE SOCIEDAD PATRIMONIAL que cuenta con sentencia aprobatoria de partición, informándole que la abogada que fungió como demandante, solicita se dicte una orden de carácter patrimonial, respecto de los frutos que genera el bien inmueble sobre el cual recayó la decisión final. 22 de agosto de 2023.



JUSTO PASTOR GÓMEZ GIRALDO

Secretario.

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

Manizales, veintidós (22) de agosto de dos mil veintitrés

(2023)

Radicado N° 2021-00393

Sustanciación N° 463

Visto el informe secretarial anterior y teniendo en cuenta que ya existe sentencia aprobatoria de partición y no se vislumbra la existencia de la medida cautelar a la que hace referencia la apoderada, se ordenará agregar sin trámite la petición correspondiente, quedándole a la apoderada judicial recurrir a otras vías legales para la consecución y distribución de tales frutos que genera el bien inmueble de los que demandante y demandado ahora son comuneros.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA LUCIA BAUTISTA PARRADO

JUEZA